

Status Humano del Embrión

Dr. Roberto Contreras García

Una de las grandes cuestionamientos del cual depende de si el aborto es lícito o no , es saber cuando el ser humano lo es como tal , cual es el momento preciso en que puede uno decir que a partir de ese instante forma parte de la especie humana .En este trabajo trataré de hacer un análisis desde diferentes puntos de vista incluyendo el de tipo legal y por supuesto en el marco ético

A través de los tiempos han ido cambiando la manera de pensar, ya Tomás de Aquino decía que el ser humano lo era desde el momento en que el alma se infundía en el cuerpo , el gran problema era saber cuando sucedía esto, posteriormente se pensó que era humano realmente hasta el momento de nacer y otros más dijeron que era a partir de que el corazón iniciaba a latir y posteriormente se consideró que a partir de que estuviese formada la línea primitiva y otros más mencionaban que hasta el momento en que no podía efectuarse el fenómeno de la gemelación o el del mosaicismo .

Consideramos que todo inicia con la producción de células germinales las cuales son el espermatozoide y el óvulo que es producido por la mujer las cuales se llaman células haplóides porque tienen solamente la mitad del material cromosómico que el resto de las células. La fertilización es un proceso que se completa a las 24 horas de haber penetrado el espermatozoide al óvulo en el tercio superior de las trompas, cuando se funde el pronúcleo masculino y el femenino y da lugar a una nueva célula totalmente diferente del espermatozoide y del óvulo así como de las células maduras paternas y maternas . es decir a partir de ese momento es una nueva célula con 46 cromosomas diploide igual al de la especie humana pero al mismo tiempo totalmente única con los aproximadamente 30,000 genes y con 3,000,000,000 de nucleótidos. En ése momento ya se encuentra en ese código único y personal toda la información genética con la que se contará a partir e allí hasta su muerte. No solamente ya está determinado que sexo tendrá y el color de los ojos sino también la predisposición a determinados enfermedades e inclusive si tendrá posibilidades de ser obesa es decir desde el punto de vista embriológico y genético podemos concluir que a partir de la singamia durante la fertilización ya se tiene el código personal de pertenencia a la especie humana . A partir de allí inicia un continuo dentro de la evolución donde de una manera precisa se va tejiendo la formación del nuevo ser dividiéndose inicialmente en 2 células a las 10 horas y de allí en adelante dividirse cada vez mas frecuentemente formando un conglomerado celular unidas por la zona pelúcida y después formando una vacuolación existiendo ya una división en la células siendo unas de tipo trofoblástico que van a dar lugar a la placenta y otras llamadas maciso celular interno que son la parte en donde continua la diferenciación hasta llegar a la “ forma humana ” poco a poco,. A los 14 días termina la implantación en el endometrio y ya está formada la línea primitiva terminando la posibilidad en ese momento de la gemelación y el rarísimo mosaicismo. Continúa y el embrión se transforma en feto al terminar la organogénesis y posteriormente ese continuo en la evolución lo transforma en un recién nacido cuando llega el momento del nacimiento y después en lactante,

infante , adolescente, joven adulto y en un anciano hasta la muerte . Todo lo anterior con el mismo sello genético que tiene desde que es una sola célula llamada cigoto o huevo fecundado.

Así pues hay una corriente muy fuerte dentro de la bioética que considera que lo mencionado anteriormente es prueba mas que suficiente para que se le dé el adjetivo de “ ser perteneciente a la especie humana ” es decir que tenga su status propio . Lo anterior se complementa con la continuidad del desarrollo, en que la vida es una misma vida en una secuencia interminable e indivisible de momentos. Existen algunas voces dentro de la bioética en que no lo consideran ser humano aún por no tener aún autonomía , pero esa autonomía está dentro de la naturaleza humana y en su momento , cuando debe manifestarse, es cuando lo hace.. También existen personas que mencionan que cuando menos habrá que separar la vida del no nacido en dos etapas : antes de los 14 días posterior a la fecundación ,ya que hasta esa edad termina la implantación en el endometrio comenzando así lo que es un embarazo según la definición de la FIGO y además en esta edad ya se formó la línea primitiva con lo cual la individualidad está asegurada.

Hay aspectos filosóficos que podemos muy superficialmente mencionar combinando con lo anterior que es científico; Podemos considerar al ser humano como un ser corporal pero al mismo tiempo poseedor de un impulso vital que no es otra cosa que la animación de ese cuerpo para que pueda estar vivo(desde la fecundación) Así pues ,el ser humano está compuesto de cuerpo y de alma (alma) que es el impulso de vida . Por esa razón cuando alguien está en paro cardiopulmonar hay un equipo de reanimación (volver el alma , la vida) Entonces una persona es substancia individual de naturaleza racional formada por un cuerpo animado (vivo) desde el momento de la fecundación , hasta el momento de la muerte .Al momento que esta persona fallece ya no lo es sino que es un cuerpo inanimado que merece mucho respeto pero ya no es persona sino solo un cuerpo inanimado , un cadáver .

Por todo lo anterior puede considerarse que no solo es ser humano sino que se le puede dar el adjetivo de persona según diferentes autores :

Persona: Substancia individual de naturaleza racional. Boecio

Persona: Dueña de su propio ser y ésto es el fundamento de su dignidad. Kant.

Persona: Hecha a imagen y semejanza de Dios (Libertad). Tomas de Aquino.

Por lo tanto ya no es cosa sino persona, ya no es algo sino alguien .

Explorando este tema desde el punto de vista legal existen en la historia varios antecedentes importantes como son los siguientes en los cuales se da valor a la vida del no nacido y se comenta acerca del aborto

- Antecedentes.

- CODIGO HAMURABI (1793 A.C.): Condena aborto

- ASIRIA: Castigan el aborto con la muerte y privación de la sepultura.

- HIPOCRATES: No procurar veneno ni aborto

- ROMA: Inmoralidad grave se castiga con destierro o muerte

- GRECIA: Un crimen que debe ser castigado con - ceguera –

- TRADICION CRISTIANA: Falta contra Dios y contra los semejantes.

Asimismo existen en la época moderna algunos antecedentes que nos pueden servir como referencia y situar el status del embrión .La Declaración Universal de los Derechos Humanos, promulgada en 1948 menciona al respecto:

“El fundamento de la libertad, de la justicia y de la paz en el mundo consiste en el reconocimiento de la dignidad de todo ser perteneciente a la familia humana” y la pertenencia a la familia humana lo da de manera indiscutida el genoma humano.

El artículo cuarto de nuestra Constitución dice lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable, e informada sobre el número y espaciamiento de hijos”.

Este articulo cuarto ha sido tomado como bandera para de una manera “ constitucional ” abogar por el derecho al aborto . Hay que tomarse en su verdadero contexto y efectivamente todos tienen derecho a decidir ... pero antes que la mujer se embarace ya que si tomamos a puntillas lo que dice estaría justificado inclusive el infanticidio .

Revisando un poco lo que menciona el Derecho Civil en su artículo 22 del Capítulo Vida Humana dice claramente :

“Desde el momento en que el individuo es concebido, el derecho lo considera persona... el concebido está bajo la protección de la Ley al considerarlo como nacido” Lo anterior esta mas claro que el agua , la concepción es sinónimo de la fecundación, y es considerado desde ese momento persona que está protegida por el Estado al considerarlo como nacido.

En nuestro estado de Chihuahua,el código penal menciona lo siguiente en su artículo 214: “Comete el delito de aborto, el que causa la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez” y un poco después define preñez de la siguiente manera:“Inicia en el momento de la fecundación y termina en el alumbramiento normal ”. Esta definición de preñez varía de la ONU , pero para su efecto lo especifica de una manera muy

clara, es decir desde el momento mismo de la fecundación lo cual significa que desde que el óvulo es penetrado por el espermatozoide y en cualquier momento del embarazo.

En el artículo 218 del mismo código Penal con respecto a las penalidades de las personas que cometen el delito se menciona : “Si el aborto lo causare un médico o enfermera se le suspenderá de 2 a 5 años el ejercicio de la profesión” Lo anterior con independencia de las sanciones de hasta 8 años de privación de libertad. Es decir el médico o la enfermera que efectúen un acto de esta naturaleza no solo se les despoja de su título por un tiempo no menor de 2 años sino que además se tiene que pagar con cárcel .Visto de esa manera debe ser suficiente para pensarlo más de una vez en caso de que se tenga que decidir por si se hace abortar a alguien o no. Así pues en el estado de Chihuahua el aborto directo o provocado es un delito estando codificadas las sanciones para el mismo aunque existe situaciones en las cuales el delito de aborto es no punible es decir no lleva a cabo sanción o pena y es el aborto culposo en el cual se aborta por descuido en su atención poniendo como ejemplo que aborta la paciente por algún esfuerzo como subir una escalera .Así mismo no punible el aborto por violación siempre que se practique en los primeros noventa días de la gestación . El punto de vista muy personal con respecto a éste punto es como ya lo había mencionado en otro capítulo en que la violación es un acto brutal el cual amerita castigo, y castigo muy fuerte siendo recibido este castigo por el delincuente quién fue el que provocó el acto pero quién lo recibe es un inocente producto de esa acción pagando con la pena de muerte que es lo que significa para el un aborto en su contra.. La segunda causa no punible es cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corre peligro de muerte a juicio del médico que asista, oyendo éste el dictamen de otro médico. Con respecto a este punto, el manejo de las situaciones en conflicto cuando una acción desencadena dos consecuencias siendo una buena y otra mala hay pasos que se deben seguir para un manejo médico adecuado en el capítulo de “ Moralidad del Aborto” se amplían estos conceptos.. Existe una tercera causa no punible que es cuando el embarazo sea el resultado de una inseminación artificial no requerida ni consentida por la mujer, siempre que se practique dentro de los primeros 90 días de la gestación. En este caso habría que hacer los cuestionamientos que hicimos en el párrafo anterior , quisiera mencionar que en la experiencia personal en mi vida de Ginecólogo nunca me ha tocado ver un caso semejante.

Las causas por lo cual se considera el delito con una penalidad atenuada son las siguientes No se está privando de la vida a nadie. Aún no nace. No es indispensable. Es una expectativa de la vida. No tiene facultad de goce.

Con respecto a que no se está privando de la vida a nadie se contrapone abiertamente a lo que menciona el código penal en su artículo 214 el que como ya mencionamos se dice que “comete el delito de aborto, el que causa la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez” El que aún no nace es un límite que no tiene validez desde el punto de vista médico en el cual se considera la vida como un continuo en el cual se pasan algunas etapas como puede ser el nacimiento .El decir que no es indispensable se está dando un argumento francamente utilitarista en el cual el valor de las personas esta en cuanto sirve y cuanto sirve es decir si es indispensable visto con esta óptica también la eutanasia puede ser recomendada ya que los

ancianos no son indispensables porque no son productivos . El que dice que es una expectativa de vida lo invita muy atentamente a mi consultorio para que vea un estudio sonográfico en donde se aprecian francamente los signos de vida como latido cardiaco , movimientos respiratorio así como datos de bienestar como son los movimientos y el chuparse el dedo que seguramente le da goce a ese bebé no nacido aún.

Puedo concluir mencionando que:

- Desde el punto de vista biológico, filosófico , de tradición, e inclusive legal en nuestro país , el humano lo es desde el momento de la concepción hasta la muerte natural independientemente de la etapa dentro de la evolución en la cual se encuentre , es decir, sin importar si es cigoto embrión , feto , recién nacido ,adolescente , adulto o anciano .
- Reconocer la dignidad de todo ser perteneciente a la familia humana como lo declara la O.N.U. a través de los Derechos Humanos, considerando que la mejor prueba biológica de que alguien pertenezca a la especie o familia humana es el genotipo característico de la especie, el cual encuentra presente desde el momento en que la fecundación es llevada a cabo

ESRHE Taskforce on Ethics and law. The moral of the pre-implantation embryo. Hum Reprod 2001 ; 16 (5) : 1046-8

Finnis , J." Abortion and Health Care" Ethics Principles of Health Care . 1994 pp 547-57

Tooley, M. "Abortion and Infanticide" . Philosophy and Public Affairs , vol. 2,no. 1 (1972) pp. 37-65.

Thomson ,J "A Defense of Abortion" . Philosophy and Public Affairs ,vol. 1 no.1 (1971), pp.47-66.

Marquis, D. " Why Abortion is immoral ". Journal of Philosophy , LXXXVI , 4 (April 1989), pp. 183-202.

Hare, R.M "Abortion and the golden Rule " Philosophy and Public Affairs, Vol. 4 no. 3 (1975) , pp. 201-222.

Lisker Rubén, Introducción a la genética humana.2ª. Edición. Manual moderno..México. 2001.

Asim Kurjak " Scientific and religious controversies about the beginning of human life: the relevance of the ethical concept of the fetus as a patient "J. Perinat. Med. 35 (2007) 376–383